



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, doce (12) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL – POPULAR**

**EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2003.01052.00**

**DEMANDANTE :** José Collante Solano

**DEMANDADO :** Municipio de San Onofre

Estando el proceso de la referencia al Despacho, se observa a folio 371 – 388 del expediente, respuesta dada por la Gobernación de Sucre al requerimiento realizado por este Juzgado, manifestando que el Municipio de San Onofre actualmente se encuentra certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, lo que se traduce en que nuevamente ese municipio se encuentra administrando los Recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación del Servicio Publico Domiciliario de Agua Potable (artículo 336, inciso 4 de la Constitución Política de 1991).

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario requerir a la Alcaldesa del Municipio de San Onofre para que con destino a este Despacho remita todas las acciones realizadas para procurar el cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de fecha 27 de junio de 2014, por medio del cual se ordena logren la cobertura o suministro total, eficiente y continuo del servicio de agua potable a los habitantes de la zona rural y urbana del municipio; de igual forma deberá remitir los requerimientos realizados a la empresa INSEGRUP SA ESP, operadora del servicio público de agua potable. Una vez allegada la información, se fijara fecha para llevar a cabo audiencia de verificación, determinándose en ésta si hay lugar de iniciar el trámite por desacato.

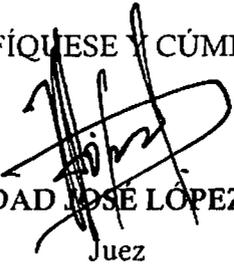
Consecuencia a lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1. REQUIÉRASE a la Alcaldesa del Municipio de San Onofre – Sucre, para que con destino a este Despacho, remita todas las acciones realizadas para procurar el

cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de fecha 27 de junio de 2014, por medio del cual se ordena logren la cobertura o suministro total, eficiente y continuo del servicio de agua potable a los habitantes de la zona rural y urbana del municipio; de igual forma deberá remitir los requerimientos realizados a la empresa INSEGRUP SA ESP, operadora del servicio público de agua potable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA  
Juez